

El natural de Bazar Provincia de Lugo
de cuarenta y tres años, casado del Co-
mercio y vecino de esta Ciudad.

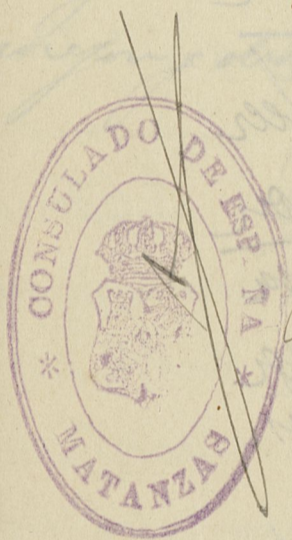
Manifiestan hallarse en el pleno go-
ce de sus derechos civiles sin que na-
da me conste en contrario y teniendo á
mi juicio la capacidad legal necesaria
para este acto, de su libre y espontá-
nea voluntad dicen.

Que confieren su poder especial tan am-
plio y bastante como preceda y en de-
recho se requiera y sea necesario á Don
Samuel Escribano Diestre, Comandan-
te de Infantería del Ejército Español
y á Don Francisco Botó Leitoz, Habi-
tado de Clases Pasivas en Madrid pa-
ra que juntos ó separadamente y en
nombre y representación de los acreedores
y acciones de los comparecientes pu-
dan reclamar y recibir de las Comi-
siones Liquidadoras de las Obligaci-
ones de Ultramar los resguardos que
representan los créditos siguientes: el
del otorgante Don Francisco Arencibia
por trescientas veinte y dos pesetas en
cuenta y cinco céntimos; el de Don
Eusebio Lorenzo por trescientas trein-
ta y cinco pesetas setenta y cinco cén-
timos; el de Don José Belancourt por
trescientas treinta y cinco pesetas setenta
y cinco céntimos; el de Don Genove-
vo Arencibia por trescientas veinte y

115

dos pesetas cuarenta y cinco céntimos
cuyos créditos fueron publicados en la
Gaceta de Madrid número doscientos
veinte y dos de fecha diez de Agosto úl-
timo; el de Don Domingo Fleitas por
quinientas sesenta pesetas cuarenta y
cinco céntimos; el de Don Francisco Gon-
zález por quinientas noventa y ocho pe-
setas cuarenta céntimos, el de Don
Juan Garcia por doscientas sesenta y
seis pesetas cinco céntimos publica-
dos en el mismo número e igual fecha
que los anteriores en la Gaceta de
Madrid; y el del otorgante Don Eduar-
do Bejuro por ciento cuarenta pesetas
veinte y cinco céntimos publicado en la
Gaceta de Madrid número doscientos
setenta y cuatro de primero de Octu-
bre de mil novecientos nueve.

Para que una vez recogidos dichos res-
guardos los presenten y hagan efectivos
en la Tesorería General de la Deuda y
Gases Pasivas a cuyo fin los facultan
los otorgantes para formar recibos, car-
tas de pago, instancias, facturas y otros
documentos fueren precisos para no-
brar el importe de dichos resguardos así
como para solicitar de las Autoridades
competentes la rectificación de cual-
quier error si quisiera si por acaso
hubiese en los resguardos, liquidacio-
nes ó apíotes así como para sustituir



este poder, revocar sustitutos y nombrar otros dando por revocado y anulado cuantos mandatos se hubieren expedido anteriormente por los otorgantes para liquidacion y cobro de sus valores. Asi lo dicen y otorgan siendo testigos instrumentales Don Juan Antonio Capitán Retirado de Ejercito y Don Oscar Gonzalez y Martin del Comercio ambos mayores de edad, parados y vecinos de esta Ciudad, que me aseguran no tener impedimento legal alguno para serlo en este acto.

Y enterados todos de su derecho a leer por si este documento, lo rempueraron y por su acuerdo, procedi a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ratifican los otorgantes que firman con los testigos y conmigo en un solo acto.

Se todo lo qual y del consentimiento de los otorgantes y testigos de su propia y recindad con verencia a su dicho, yo el infrascrito Consul de España doy fe.

Francisco Gonzalez
Francisco Gonzalez
Hernandia Eusebio Lorenzo

José Betancourt Genovevo Arancibia

Domingo Filotas Jimenez

Juan Garcia
Eduardo Fajure

Osacar Lavrales

Ante mi

Justo Lopez



MATANZAS	
Núm. de orden	57
Art. de la tarifa	43
Derechos	\$ 1.94
Imp. transitorio 20%	40
10 de Febrero de 1910	



CONSULADO DE ESPAÑA.

EN
MATANZAS (CUBA.)



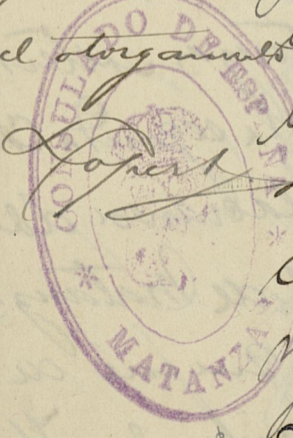
Número cincuenta y ocho.

En el pueblo de Unión de Reyes, provincia y Distrito Consular de Matanzas, a doce de septiembre de mil novecientos diez, ante mi Don Gustavo Lopez y Martinez, Consul de España con residencia en Matanzas, y los testi-

ficados que se expresan comparecen
 don Jose Grand Moya, natural de
 Illano, Orión, casado, jornalero, solda-
 do que fue de la Guernilla de Alfonso
 XII, séptimo Ejército; don Gabino Padron
 y Padron, natural de San Felipe, Isla de
 Fernandina, soltero, labrador, soldado que fue
 de la segunda Guernilla de Bolondron
 séptimo Ejército; don José Luis La-
 pancha, natural de Pola de San Ori-
 ón, casado, comerciante, cabo que fue de
 la tercera Compañía Batallón Moviliza-
 do de Alacranes; don Francisco Jimenez
 Castellano, natural de Matanzas, Matan-
 zos, soltero, talabartero, corneta que fue
 de la Quinta Compañía Batallón Vo-
 luntario de Alacranes; Manuel Calvo
 Ledesma, natural de Valladolid, provin-
 cia de Valladolid, casado, labrador, cor-
 neta que fue de la sexta Compañía
 Batallón Voluntario de Alacranes; don
 Juan Dosaguas Nogues, natural de la
 Moura, Canagema, casado, labrador, sol-
 dado que fue de la primera compañía

Jose Grand Moya y otros

Exposición
 copias de
 del otorgamiento



decimo Batallon Artilleria de Plaza de
la Habana; don Odon Baró, sin segun-
do apellido natural de Matanzas, Cuba,
soltero, labrador, soldado que fue de
la Tercera Compañia de Matanzas, y en
la Compañia local de Caballeria de Sa-
banilla, septimo Tercio; don Remesio
Hernandez y Hernandez, natural de
Alacranes, Matanzas, casado, del co-
mercio, cabo que fue de la primera
Compañia Batallon Voluntario Movilizado
de Alacranes; don Francisco Isasi Cen-
deras, natural de Santa Ana Matan-
zas, soltero, labrador, soldado que fue de
la Compañia local de Union de Reyes, septimo
Tercio; don Manuel Vero Bermudez, na-
tural de Molledo, Criedo, casado, labrador,
cabo que fue de la segunda Compañia
Batallon Voluntario de Alacranes; don An-
tonio Cumbreos Rodriguez, natural de
San Ponterredra, soltero, cantero, cabo que
fue de la segunda Compañia Batallon Vol-
untario de Alacranes; don Pastor Perea
Gil, natural de Bolson de Matanzas, soltero,
jornalero, soldado que fue de la segunda Com-
pañia Batallon Voluntario de Alacranes; don
Eusebio Lino Pumer, natural de Matanzas,
Cuba, soltero, henero, soldado que fue de la
segunda Compañia Regimiento Movilizado Ha-
bana; don Jose Lino Castañeda Martell, natu-
ral de Madrugá, Habana, soltero, jornalero,
soldado que fue de la primera Compañia de Alacranes

Septimo Ercir; don Jose Xenera sin segundo ape-
 llido, natural de Guanajay, Pinar del Rio, soltero
 jornalero, soldado que fue de la primera Compañia
 de Alacranes; don Faustino Chavez Tenorio natural
 de Cabezas Matanzas, soldado que fue de la primera
 Compañia Batallon Movilizado Habana; don
 Candido Morejon Morejon natural de Bolondron,
 Matanzas, soltero, labrador, soldado que fue de la
 Tercera Compañia de Sabanilla, Septimo Ercir; don
 Matilde Roque Gonzalez, natural de Guines, Ha-
 bana, casado, labrador, soldado que fue de la
 segunda Compañia Batallon Movilizado de Alacra-
 nes; don Manuel Priato Curbelo, natural de
 Bolondron Matanzas, casado, henero, soldado que
 fue de la segunda Compañia Batallon Moviliza-
 do de Alacranes; don Antonio Manuel Lera na-
 tural de San Bartolome Canarias, soltero, labra-
 dor, soldado que fue de la primera Compañia de
 Palo, segundo Ercir; don Urbano Crespo sin
 segundo apellido, natural de Alacranes, Ma-
 tanzas, soltero, labrador, acemiler, de la primera
 Compañia de Sabanilla, Septimo Ercir; don Fran-
 cisco Escuder Galdeano, natural de Mecina-
 tedal, Granada, soltero, comercio, soldado
 que fue de los Batallones, de Borbon mi-
 nimo diecinueve, Union numero dos, Indes-
 ascendir a cabo; en el Regimiento de Es-
 paña numero cuarenta y seis, en cuyo cuer-
 po ascendir a sargento, habiendo recibido
 por sus alcances el abono de numero ciento
 treinta y tres por ochenta y dos pesos, treinta y
 nueve centavo, expedido en mil ochocientos noventa y ocho,
 todo mayores de edad y vecinos de



Unión de Reyes.

Manifiestan hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto sin que nada me conste en contrario a mi el Cónsul de su libre y espontánea voluntad

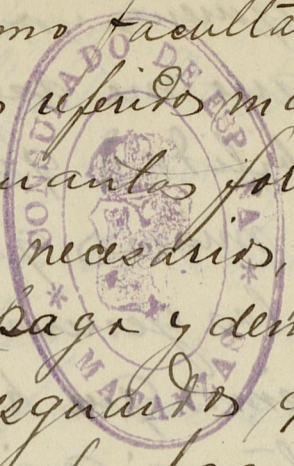
Dicen

Fue conferido su poder tan amplio y bastante cuanto en derecho se requiera y sea necesario a Don Rufino Vega y Mier, mayor de edad, del Comercio y vecino de Madrid, España; a don Rafael Vega y Mier mayor de edad, del Comercio y vecino de Gibara Cuba y a don Severino Montes Acuña mayor de edad del Comercio y vecino de Jorullanos Cuba, para que en nombre y representación de la persona, derechos y acciones de los comparecientes, juntos o separadamente gestionen, reclamen cobren y perciban en los oficinas, centros y negociados de las respectivas unidades de la Tesorería y Direcciones Generales de la Deuda y Clases Pasivas, todo los créditos de Ultramar de la pertenencia de los otorgantes, sean cuales fueran sus créditos y cantidades liquidados y aprobados y que se liquiden y aprueben afectos a las Comisiones liquidadoras, respectivos y devengados por los otorgantes por servicio militar prestado durante la última guerra de Cuba.



CONSULADO DE ESPAÑA.
EN
MATANZAS (CUBA.)

Tue asimismo facultan sin limitacion alguna a los referidos mandatarios para que llenen cuantas formalidades y requisitos sean necesarios, firmando recibos, cartas de pago y demas documentos; recaben los resguardos que correspondan a sus creditos y los hagan efectivos y practiquen en definitiva cuanto determina la ley de treinta de Julio de mil novecientos cuatro referente a los creditos de Ultramar al indicado fin, pudiendo sustituir en todo o en parte el presente mandato en las partes que tengan por conveniente, obligandose los otorgantes a tener por valido y subsistente cuanto en virtud de este poder ejecuten los expresados apoderados o sustitutos.



Asimismo los facultan para hacer cualquier rectificacion en los errores u omisiones que pudiera haber en los ajustes, liquidaciones o resguardos nominativos.

Y no conociendo ya el Cónsul a los otorgantes les exigi testigos de conocimiento y me presentaron a los que a la vez lo son instrumentales, sin tacha ni impedimento legal, según me aseguran, para serlo en este acto, don Ramon Mori Guandado, natural de Oviedo, casado mayor de edad, del Comercio y don Alberto Ruiz y Suedes, natural de Sabanilla, provincia de Matanzas, soltero, del Comercio, mayor de edad y ambos vecinos de Union de Reyes

a quienes yo el Consúl doy fe de conocer
y que me aseguran bajo su respon-
sabilidad que los comparecidos son
los mismos que vienen relacionados,
de los generales que se expresan, los
mismos que han estado presentes en este
acto y a quienes conozco personalmente
te.

Y enterado todo de su derecho a leer
por sí este documento lo renunciaron y por
su acuerdo procedí a la lectura íntegra
del mismo en cuyo contenido se ratifi-
can los otorgantes, firmando los que
saben con los testigos instrumentales
que a la vez lo son de conocimiento, ya
relacionados y haciéndolo por los otorgan-
tes que dicen no saber, Odon Baró;
Francisco Isasi Cardenas; José
Henera Henera; Bautista
Chavez Tenorio; Candido Mo-
rejón Morjón; Matilde Roque
Gonzalez; Antonio Manero
Leon y Urbano Crespo y a
su vez y presencia don Andrés
Aldama y Aldama natural de Sabana-
nida, soltero, carpintero y don José
Iglesias Vallat, natural de Portuga-
lete, Vizcaya, soltero, cantor, ambos ma-
yores de edad y vecinos de este pueblo
de Unión de Reyes por ante mí en un
solo acto.

De todo lo cual y del conocimiento de los
testigos, de su profesión y vecindad con refe-

uncia a su dicho Jo el infrascripto, Comul.
a España doyfe, sabando con aprobacion las
enmiendas Oragies y recant = que valen

por los abargantes que no sabe
por los abargantes
qu no saben firmar

José López

Andrés Alvarado

Nemesio Hernandez, Manuel Prats

Jose Graella Gabino Padron

Jose Livio Labandera Jo Jimenez

Manuel Palvo Juan Posagies

Manuel Leon Ante Umbros

Pablo Pereda Eusebio Pino Jimeno
Jose Lino Castañeda

Raúl Escudero Martell

Como testigo de conocimiento
e instrumental

Como testigo de conocimiento
e instrumental

Ramon Moya

Alberto Cruz

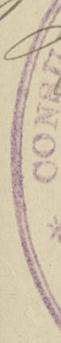


ante mí
Escritario Lopez

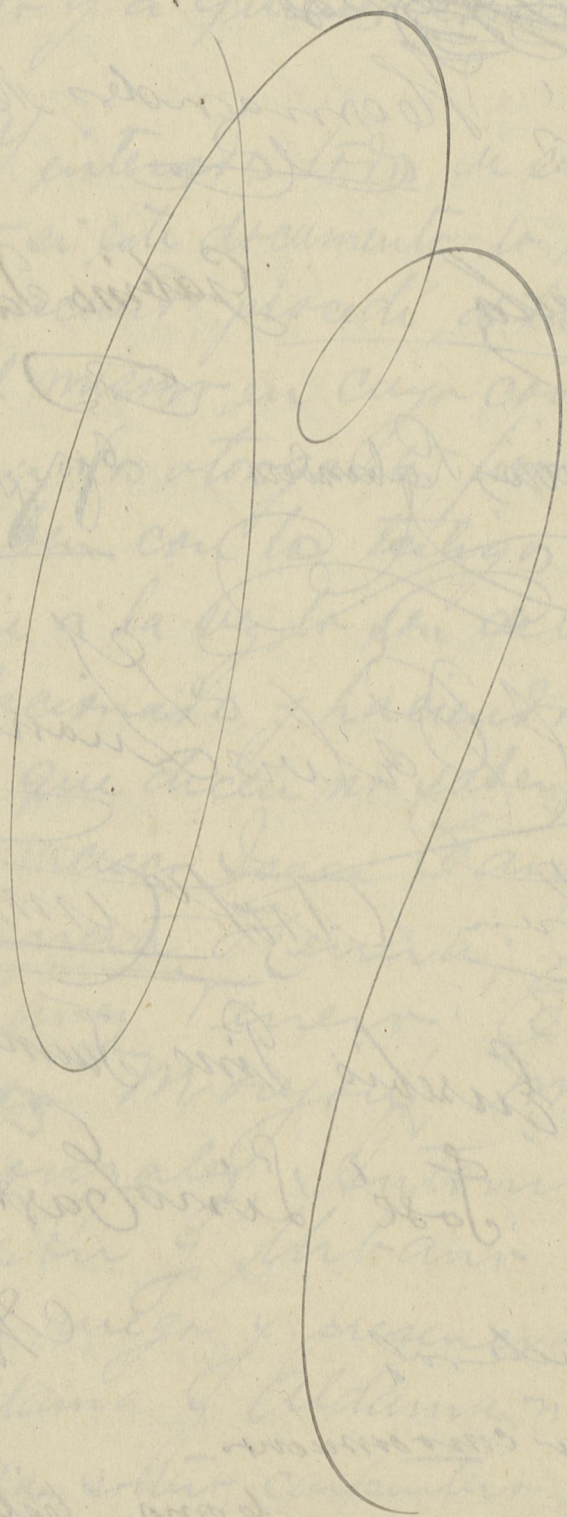
MATANZAS	
Núm. de orden	58
Art. de la tarifa	43
Derechos:	\$ 1.88
Impo transitorio 20%	80
12 de febrero de 1910	

Poder
Señal
nana
Boja
Adol
ria

Libro
copia
torge



[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Rectangular stamp or form with illegible text and lines, possibly a registration or filing mark.





CONSULADO DE ESPAÑA.

EN
MATANZAS (CUBA.)

Número emparenta y mere



En la ciudad de Matanzas a catorce de Septiembre de mil novecientos diez. Ante mí, Don Gustavo López y Martínez, Consul de España en esta Residencia, ejercien do como tal, funciones de Notario en este Consulado y su Distrito.

Poder Especial
Don Carlos Her
nandez; Petroni
Rodríguez
Adolfo Cervera
Perey

Comparecen: Don José Carlos Hernan dez, de emparenta y cuatro años, casado, labrador y vecino de Sabanilla de Guaremas, Don Petronilo Rojas Rodríguez de emparenta y cinco años, casado, labrador y vecino de Guira de Macuriges y Don Adolfo Cervera Perey, de emparenta y un años, casado, labrador; todos naturales de Corral-Falso y accidentalmente en esta Ciudad.

Libre primer
copias de
otorgamiento

Manifiestan: hallarse en el pleno go ce de sus derechos civiles sin que nada se le puse en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal, necesaria para este acto, de su libre y espontanea voluntad, dicen:



Que confieren su poder especial tan am plio y bastante, como preceda y en dere cho se requiera y sea necesario, a Don Manuel Escibano Dieste, Coman dante de Infantería del Ejército Es pañol y a Don Francisco Beto Leitián, Habilitado de Clases Pasivas en Madrid, para que juntos o separa

damente y en nombre y representación de los derechos y acciones de los comparecientes, puedan reclamar y recoger de las Comisiones Liquidadoras de las Obligaciones de Ultramar los resguardos que representan los créditos siguientes el de Don José Cairo Hernández, por valor de ciento noventa pesetas, ochenta céntimos; el de Don Petronilo Rojas Rodríguez, de ciento noventa y una pesetas, veinte y cinco céntimos; y el de Don Adolfo Chevarría Pérez, de ciento noventa y cuatro pesetas, cuarenta y cinco céntimos, todos publicados en la Gaceta de Madrid, número ciento, cincuenta y uno, de fecha, treinta y uno de Mayo.

Para que una vez recogidos, dichos resguardos, los presenten y hagan efectivos en la Tesorería General de la Deuda y Clases Pasivas, a cuyo fin se facultan los otorgantes, para firmar recibos, cartas de pago, instancia, facturas y cuantos documentos fueren precisos para cobrar el importe de dichos resguardos así como para solicitar de las Autoridades competentes la rectificación de cualquier error u omisión si por acaso, la hubiere en los resguardos, liquidaciones o ajustes, así como para sustituir este poder, revocar sustitutos y nombrar otros.

dando por revocados y anulados, enan-
tos mandatos se hubieren efectuado
anteriormente, por los otorgantes,
para liquidación y cobro de sus
haberes.

Así lo dicen y otorgan, siendo tes-
tigos instrumentales, Don Juan Juan
Polin, Capitán Retirado de Ejército y
Don Oscar González y Martínez, del Co-
mercio, ambos mayores de edad, casa-
dos y que me aseguran no tener in-
pedimento legal alguno para sep-
lo en este acto.

Enterados todos, de su derecho, a leer
por sí cote documento, lo renunciaron
y por su acuerdo, procedi a la lectu-
ra íntegra del mismo, en cuyo con-
tenido se ratifican los otorgantes, que
no firman, por que dicen no saber, ha-
ciéndolo por ellos a su ruego y presen-
cia Don José Tegaró Torres, presente en
este acto, con los testigos y conmigo en
un solo acto.

De todo lo cual y del convencimiento de los otor-
gantes y testigos, de su profesión y veracidad con
referencia a su dicho, por el infrascrito
Consul de España: doy fe.

Por los otorgantes que no saben firmar
José Tegaró
Oscar González

Juan Polin



ante mí
Gustavo López

Núm. de orden	59
Art. de la tarifa	43
Derechos:	\$ 1.90
Imp.º transitorio 20%	40
14 de Julio de 1910	

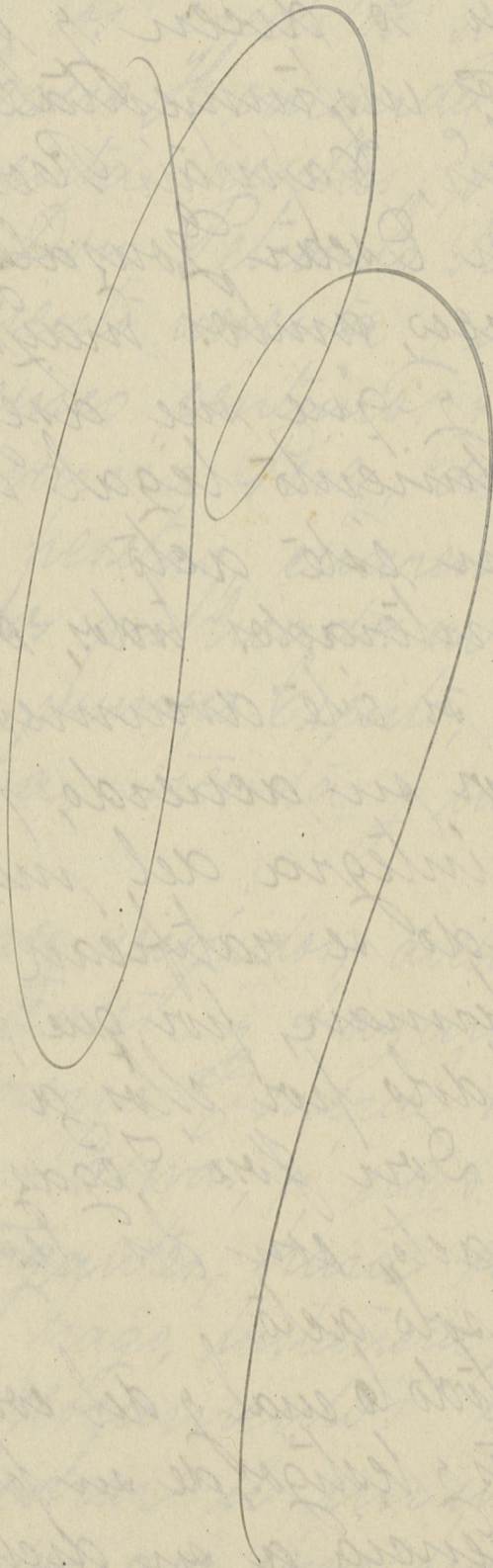
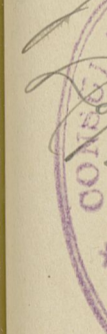
Podu

Coru
Dun

Recup

copu

oluy





CONSULADO DE ESPAÑA.

EN
MATANZAS (CUBA.)

Número sesenta.



En la ciudad de Matanzas a diez y siete de Septiembre de mil novecientos diez, Ante mí Don Gustavo Lopez y Martinez, Consul de España en esta Residencia, ejerciendo por interal funciones de Notario en este Consulado y su Distrito.

Poder Especial

Lorenzo Milán Cruz

Comparece Don Lorenzo Milán Cruz, natural de Ciba Nocha, provincia de Matanzas, soltero, de parentela y nueve años, labrador y accidentalmente en esta Ciudad.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles por que nada me conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, de su libre y espontanea voluntad dice.

Recipimus copias de cada uno de los otorgamientos



Que confiere su poder especial tan amplio y bastante como preceda y en derecho se requiera y sea necesario a Don Manuel Escibano Diestre, Comandante de Infantería del Ejército Español, y a Don Francisco Robo Leitón Habilitado de Clases Pasivas en Madrid, para que juntos o separadamente y en nombre y representación de los derechos y acciones del compareciente, presenten y hagan efectivo en la Tesorería General de la Deuda y Clases Pasivas, el resguardo nominativo número Cuarenta y tres mil quinien

tos sesenta y cuatro, por valor de Cuatrocien-
tas sesenta y cuatro pesetas, ochenta y cin-
co céntimos, publicado en la Gaceta de Ma-
drid del día seis de Febrero de mil novecien-
tos diez, a cuyo fin los facultó el otorgan-
te para firmar recibos, cartas de pago,
instancias, facturas y enanos documen-
tos fueren precisos para cobrar el im-
porte de dicho resguardo, así como para
solicitar de las Autoridades competentes
la rectificación de cualquier error u omi-
sión, si por acaso la hubiere en ~~el~~ el
resguardo, liquidación o ajuste, así como
para sustituir este poder, revocar susti-
tutos y nombrar otros, dando por revoca-
dos y anulados, cuantos mandatos se
hubieren efectuado anteriormente por
el otorgante, para liquidación y cobro
de sus haberes.

Así lo dice y otorga, siendo testigos jus-
tamente Don Juan J. Antón, Ca-
pitán Retirado de Ejército y Don Oscar
González y Martínez del Comercio, ambos
mayores de edad, casados y vecinos de es-
ta Ciudad que me aseguran no tener
impedimento legal alguno para serlo
en este acto.

Enterados todos de su derecho a ser
por sí, este documento, lo renunciaron y
por su acuerdo, procedí a la lectura in-
tegra del mismo en cuyo contenido se ra-
tifica el otorgante, que no firma porque

dice no saber, haciéndolo por él y a su
ruego y presencia Don Juan Clemente
Fernández mayor de edad y de este Tecin-
dario, con los testigos y conmigo en un
solo acto.

De todo lo cual y del convencimiento del
otorgante y testigos, de su profesión y ve-
riedad con referencia a su dicho, yo el
infrascripto. Consul de España doy fe, salvo
do con aprobación la tachadura = los = que
no vale.

Cesar Lomas

Por Lorenzo Milan Cruz
Juan C. Fernandez

Juan J. Acuña

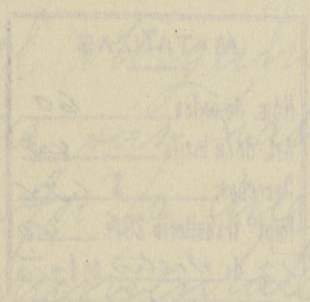
[Signature]



ante mí
César López

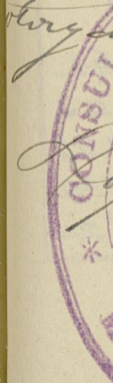
MATANZAS	
Núm. de orden	60
Art. de la tarifa	43
Derechos:	\$ 1.24
Impo ^o transitorio 20%	40
17 de Setio de 1910	

[Large, illegible handwritten signature or scribble]



[Faint handwritten text on the right edge of the page]

[Faint handwritten text on the right edge of the page]



[Faint handwritten text at the bottom of the page, including the words 'Consulado de Comercio' and 'Licencia']



CONSULADO DE ESPAÑA.
EN
MATANZAS (CUBA.)

Número sesenta y uno.



En la ciudad de Matanzas á diez y un
ve de Setiembre de mil novecientos diez, Ante
mi, Don Gustavo Lopez y Martinez, Consul
de España en esta Residencia, ejerciendo
como tal, funciones de Notario en este Consu-
lado y su Distrito.

Protesta de

averiguado
vapor "Riquel"
en Pinillos

Comparece: Don Lorenzo Martinez, ma-
yor de edad, Capitán de la Marina, por
parte y del Vapor Español "Riquel No.
Pinillos" de la Matricula de Cadiz, y
del que son sus consignatarios en esta
Naza, los Señores Lombardo, Arechavale
ta y Compañia.

Impresion
copias de

Manifiesta hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles sin que nada
me conste en contrario y teniendo a
mi juicio, la capacidad legal necesaria
para este acto, de su libre y expou-
sada voluntad dice.



Que a los efectos del Artículo Seiscien-
tos veinte y cuatro, del Código de Co-
mercio, quiere formalizar Acta de Pro-
tificacion de la Protesta de Averias de
Mar que otorgó ante el Señor Consul
de España en la Habana, el dia do-
ce del corriente, por Escritura núme-
ro Doseientos cincuenta y ocho, cuya
copia autorizada me exhibe y le devol-
vo, despues de examinarla, rubricarla

en todos sus folios útiles y librar el
correspondiente testimonio por exhibición
En virtud de lo cual

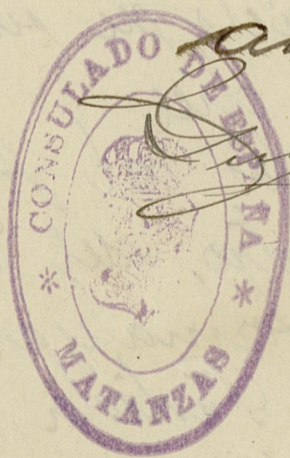
Orga

Que ratifica en todas sus partes, la
mencionada Escritura de Protesta, afir-
mándose en su tenor literal y pro-
testando una vez más, contra los ma-
res, vientos y demás elementos cau-
santes, así como contra cargadores, re-
ceptores, aseguradores y demás que ha-
ya lugar en derecho.

Leída por el Organte, la presente Ac-
ta, la halla conforme y firma por mi
yo el Consuel.

De todo lo cual y del conocimiento del
Capitán Organte doy fe.

Stratone



MATANZAS	
Núm. de orden	61
Art. de la tarifa	43
Derechos:	\$ 0.97
Imp ^o transitorio 20%	0.20
19 de febrero de 1910	

100

REPUBLICA ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA

[Faint, illegible handwriting]

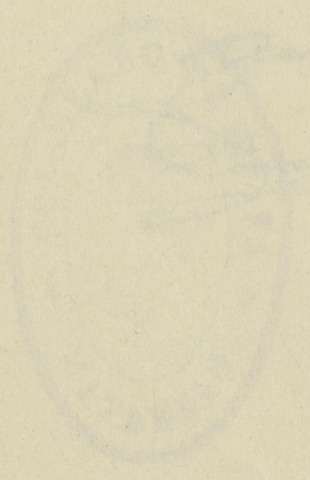
[Large, stylized signature]

[Faint, illegible handwriting]

3
2
0
10

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Large, stylized handwritten signature or flourish.]



CONSULAD

MATAN

Pod

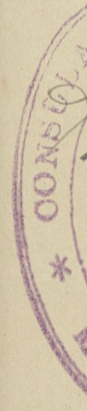
Apr

Dias

[Handwritten signature]

copro

loger





CONSULADO DE ESPAÑA.

EN
MATANZAS (CUBA.)

Número *veinte y dos.*



Poder Especial

Francisco
Diaz Coto

En la ciudad de Matanzas, a veinte y cuatro de Setiembre de mil novecientos diez, ante mi, Don Gustavo Lopez y Martin, Consul de España en esta Presidencia, ejerciendo como tal, funciones de notario en este Consulado y su Distrito. Comparece: Don Francisco Diaz Coto natural de Macuriges, provincia de Matanzas de veinte y cuatro años, soltero, comerciante y pecero, de Corral Talso.

Presencia
de los señores
delegados

Manifiesta: hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, de su libre y espontanea voluntad dice:



Que cubiere su poder especial tan amplio y bastante como preceda y en derecho se requiera y sea necesario a Don Manuel Eriberto Diesta Comandante de Infantería del Ejército Español y a Don Francisco Coto, Comodoro Habilitado de Clase Pasiva en Madrid para que juntos o separadamente y en nombre y representación de los derechos y acciones del compareciente, puedan reclamar y recibir de las Comisiones Liquidadoras de las Obligaciones de

Wtrammar el resguardo que representa en
crédito de doscientas cincuenta y cinco
pesetas, publicado en la Gaceta de No-
drid número Ciento catorce de veinte
y cuatro de Abril de mil novecientos
diez.

Para que una vez recogido dicho resguar-
do, se presenten y hagan efectivos en
la Tesorería General de la Deuda y
Clases Pasivas a cuyo fin los facultá
el otorgante para firmar recibos, car-
tas de pago, instancias, facturas y en
otros documentos fueren precisos pa-
ra cobrar el importe de dicho resguar-
do, así como para ~~sustituir~~ solicitar
de las Autoridades competentes, la re-
pificación de cualquier error u omisión
si por acaso la hubiere en el resguar-
do, liquidación o ajuste así como pa-
ra sustituir este poder, revocar susti-
tutos y nombrar otros dando por re-
vogados y anulados y en tanto man-
datos se hubieren dictado anterior-
mente por el otorgante, para liquida-
ción y cobro de sus haberes.

Aquí se dice y otorga, siendo testigos
instrumentales Don Juan J. Antón
Capitán Retirado de Ejército, mayor
de edad casado y Don José Legazo
Correa, del Comercio, mayor de edad, sol-
tero, que me aseguran no tener impe-
dimiento legal alguno para serlo en

este actõ.
 Y enterados todos, de su derecho a ser
 por si este documento, lo renunciaron
 y por su acuerdo, procedi a la lectu
 ra intègra del mismo en cuyo conte
 nido se ratifica el otorgante, que fir
 ma con los testigos y conmigo en un
 solo actõ.

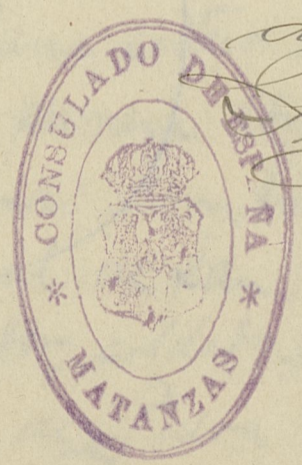
De todo lo qual y del conocimiento del
 otorgante y testigos, de su profesion y
 vecindad, por referencia a su dicto,
 yo, el infrascrito Consul de Espana,
 doy fe sabiendo con aprobacion las
 tachaduras = sustituir = y = que no va
 len.

José Segura

Fran. Diaz Lopez

Juan J. Meliá

Ante mi
 Gustavo Lopez



MATANZAS	
Núm. de orden	62
Art. de la tarifa	43
Derechos	\$ 194
Imp ^o transitorio 20%	40
28 de Julio de 1910	